



Factura: 001-004-000010529



20151701003002534

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701003002534

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE COMPAÑÍAS

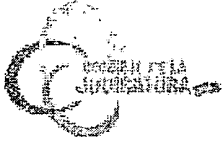
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACION	REPRESENTADO POR	RUC	1791233433001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-02-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LAURO RIVADENEIRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704218062

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

0000721



Factura: 001-003-000000384

20151701003P00103

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

ESCRITURA N°:	20151701003P00103
---------------	-------------------

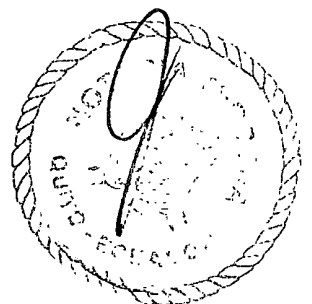
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
PERSON A	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Jurídica	LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACION	REPRESENTADO POR	RUC	1791233433001		REPRESENTANTE LEGAL	HOMERO RENAN RAMÍREZ CEVALLOS
A FAVOR DE							
PERSON A	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA

CUANTÍA:	INDETERMINADA
----------	---------------

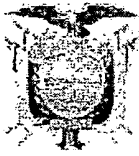
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBSERVACIONES:	

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

001



**NOTARIA
TERCERA**

**REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA LA JOYA SUR JOYSUR
S.A. EN LIQUIDACION**

OTORGA:

HOMERO RENÁN RAMÍREZ CEVALLOS,
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACION

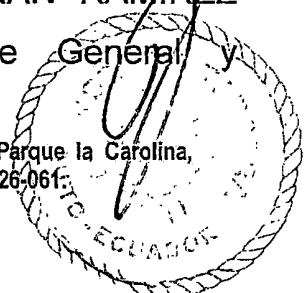
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS (R/T)

XX

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy doce de febrero del año dos mil quince, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparece el señor HOMERO RENÁN RAMÍREZ CEVALLOS, en su calidad de Gerente General, y

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina,
Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



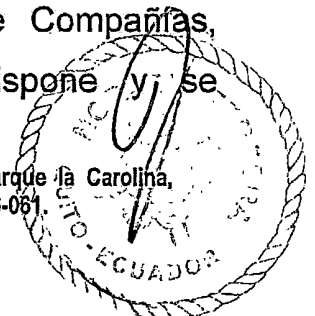
Representante Legal de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACION, conforme lo justifica con la copia del nombramiento que adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me ha presentado su documento de identidad; bien instruido por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue:

 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo. Sírvase hacer constar una de REACTIVACION de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A., EN LIQUIDACIÓN, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Concorre al otorgamiento de la presente escritura pública de REACTIVACION de la compañía denominada LA JOYA SUR JOYSUR S.A., EN LIQUIDACIÓN, el señor Homero Renán Ramírez Cevallos, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, según consta del correspondiente nombramiento que se agrega a la actual escritura pública como documento habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública

Dra. Jacqueline Vásquez VelásteguiNOTARIA
TERCERA

0002

otorgada el tres de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, se constituyó la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A., legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos.- b) Por escritura pública otorgada el veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, aclarada, ampliada y ratificada ante el mismo notario el diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la compañía se reactivó, aumento su capital y reformo su estatuto social, escrituras que fueron inscritas el diez y seis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve en el Registro Mercantil del cantón Mejía.- c) La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2549 del veinte y seis de junio de dos mil catorce suscrita por el Abogado Alvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de Quito, resolvió declarar disuelta de oficio a la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A., EN LIQUIDACION., resolución que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Mejía.- d) Mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha cuatro de febrero del dos mil quince resolvió que, una vez superadas las observaciones que dieron lugar a la disolución de la compañía estipulado en el Artículo trescientos sesenta y uno numerales once y doce de la Ley de Compañías, **Reactivar** la compañía, así como se dispone y se



autoriza al Representante Legal para que realice los trámites pertinentes para legalizar dicha resolución.

TERCERA.- REACTIVACION DE LA COMPAÑIA.- Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACIÓN, celebrada el cuatro de febrero del dos mil catorce, Resolvió Reactivar la compañía y autorizan al señor Homero Ramírez Cevallos, representante legal de la empresa para que efectúe todas las gestiones y trámites necesarios para que se elabore la escritura de reactivación, cuya acta forma parte integrante de esta escritura pública.

CUARTA.- DECLARACION.- El compareciente declara bajo juramento, que los actos jurídicos del presente trámite son correctos; así como declara que no mantiene contratos con el estado ni con sus dependencias.

QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de esta Escritura Pública es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como los documentos habilitantes que se requieren para la presente validez de este documento.

HASTA AQUI LA MINUTA.- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Nancy Alvarez Vinuesa, profesional con matrícula número dos mil setecientos treinta, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura

0000729

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0003

NOTARIA
TERCERA

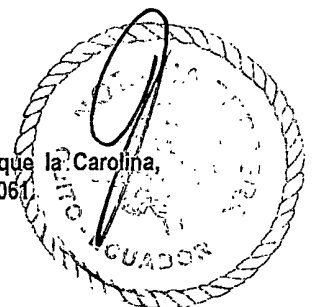
se observaron todos los preceptos legales del caso y
leída que le fue íntegramente la presente al
compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma
conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

HOMERO RENÁN RAMÍREZ CEVALLOS

C.C. 171172590-1

**DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI****NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina,
Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA

171172590-1

AFRICANO MONTAÑES
RAMIREZ CEVALLOS
HOMERO RENAN
CANTON PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
SANTO DOMINGO
MUNICIPIO
FECHA DE EMISION 1972-12-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

0000724

INSTRUCCION BACHILLERATO PROTECCION EMPLEADO

APellidos y Nombre del Empleado
RAMIREZ LUIS ABRARAN
Apellidos y Nombre del Empleador
CEVALLOS LOZ AMERICA
Lugar y Fecha de Emision
QUITO
2011-01-28
Fecha de Expiracion
2021-01-28

V33337222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

088

088 - 0283 1711725901

NÚMERO DE CERTIFICADO
RAMIREZ CEVALLOS HOMERO RENAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 3
CHILLOGALLO
BARRIOQUIA ZONA

12 FEB 2015

Homero Ramirez

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 12 FEB 2015

Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASQUEZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Quito, 14 de diciembre del 2012

Señor
Homero Renán Ramírez Cevallos
Ciudad.-

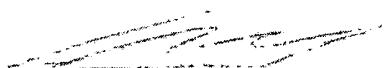


De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que los accionistas de la **CIA. LA JOYA SUR JOY SUR S.A.** en la Junta General de Accionistas del 11 de diciembre del 2012, tuvieron a bien designarle a Usted como **GERENTE GENERAL**, por el período de **DOS AÑOS**, en la calidad indicada, le corresponde a Usted ejercer la **GERENCIA GENERAL** de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el estatuto, Usted reemplaza al Señor Néstor Abel Gallegos que fue destituido.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 3 de Julio de 1992 ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 04 de junio de 1992. Se reactivó y cambió su domicilio por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 22 de marzo de 1999, aclarada y aplicada ante el mismo notario por escritura de 10 de Mayo de 1999 inscrita el 16 de noviembre de 1999 en el Cantón Mejía.

Atentamente,


Ab. Víctor Calvopiña Terán
SECRETARIO AD-HOC

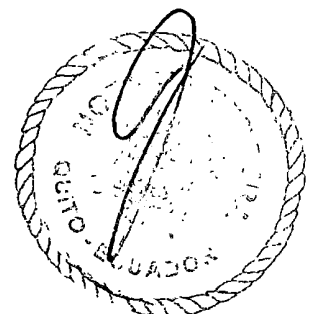
ACEPTO EL CARGO MACHACHI A 11 DE DICIEMBRE DEL 2012 PARROQUIA CUTUGLAGUA
GERENTE GENERAL


CANTON MEJIA

Sr. HOMERO RENÁN RAMÍREZ CEVALLOS

C.I. Nº 171172590-1

Av. Guayañan Nan Cda. Terra Nova lote 40, teléfono: 2699565, Sector Quitumbe.



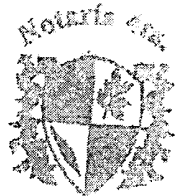
RAZÓN: El Nombramiento que antecede queda anotado e inscrito con los números 20 del Repertorio y 19 del Registro Mercantil.- Machachi, hoy Martes 22 de Enero del 2013, a las nueve horas veinte minutos.- Certificado.- El Registrador.-



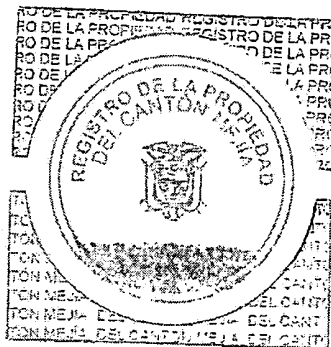
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA



[Firma]
Patricio Caissara Lago



Dr. Lider Moreta Gavilana
Quito - Ecuador



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN: Sr. Lider Moreta Gavilana, Notario Encargado del Cantón Quito, CERTIFICO hoy FE. que la COPIA FOTOSTATICA DE DOCUMENTO que antecede en FOJA(S) ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 12 FEB 2015

[Firma]

Es compulsada de la copia certificada que en - 1 - foja(s) me fue presentada.-
Quito, a 12 FEB 2015

[Firma]
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

0000726

0005

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791233433001
RAZON SOCIAL: LA JOYA SUR JOYSUR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RAMIREZ CEVALLOS HOMERO RENAN
CONTADOR: CALVOPIÑA ERAZO PAULINA LILIANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/08/1992 FEC. CONSTITUCION: 04/08/1992
FEC. INSCRIPCION: 07/09/1992 FECHA DE ACTUALIZACION: 04/02/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: MEJIA Parroquia: CUTUGLAHUA Barrio: AIDA PALACIOS Calle: PANAMERICANA SUR
Número: S/N Oficina: PB Kilómetro: 17 1/2 Referencia ubicación: JUNTO A LA TENENCIA POLITICA Telefono Trabajo:
023076045

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

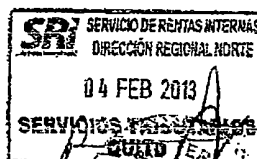
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE PICHINCHA

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

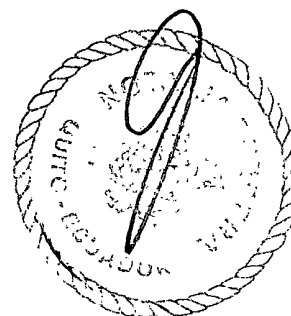
Usuario: RMAG100308

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/02/2013 11:12:00

Página 1 de 2

SRI.gob.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791233433001
RAZON SOCIAL: LA JOYA SUR JOYSUR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	04/08/1992
NOMBRE COMERCIAL:				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:				FEC. REINICIO:	
SERVICIOS DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS.					

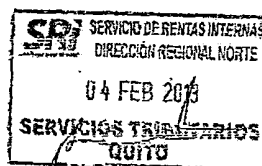
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: MEJIA Parroquia: CUTUGLAHUA Barrio: AIDA PALACIOS Calle: PANAMERICANA SUR Número: S/N Referencia: JUNTO A LA TENENCIA POLITICA Oficina: PB Kilómetro: 17 1/2 Teléfono Trabajo: 023076045

23 DIC 2014

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RMAG100308

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/02/2015 15:12:00

Página 2 de 2

Es compulsada de la copia certificada que
en -1- foja(s) me fue presentada.-
Quito, a 12 FEB 2015

[Firma manuscrita]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LA JOYA SUR
JOYSUR S. A., EN LIQUIDACIÓN**

De acuerdo a convocatoria publicada en El Telégrafo, el domingo 25 de enero del 2015, siendo las 17H00 del 4 de febrero del 2015 se reúnen en Junta General Extraordinaria los Accionistas de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S. A., EN LIQUIDACION, en la oficina de la compañía ubicada en la Panamericana Sur Km. 17 ½, Barrio Aida Palacios de la Parroquia Cutuglahua, cantón Mejía, para tratar como único punto del orden del día lo siguiente:

1.- Reactivación de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S. A., EN LIQUIDACION

Preside la junta general el señor Luis Alfredo Toapanta Velasco, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Homero Ramírez Cevallos, Gerente General de la empresa.

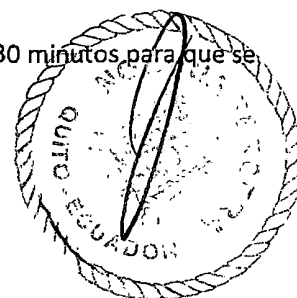
El señor Presidente solicita al señor secretario que proceda a constatar el quórum y se determina que están presentes 10.337 acciones que representan el 51.7% del total del capital suscrito y pagado, cuyo listado de accionistas presentes a la Junta forma parte integrante del acta correspondiente, por lo que siendo las 17h30 pm, el señor Presidente da por instalada la junta general extraordinaria de accionistas.

DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

El señor Presidente manifiesta que en esta junta se deberá resolver la reactivación de la compañía, ya que como es de conocimiento de ustedes la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2549 declaró en estado de disolución a la empresa aduciendo que no se justificó varias observaciones determinadas en las inspecciones que este organismo de control efectuó a la compañía, debiendo manifestar que dicha resolución en días anteriores ya fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Mejía. Al respecto es necesario poner en conocimiento de ustedes señores accionistas que la compañía si tiene la documentación necesaria para justificar todas las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías, por lo que es necesario que se solicite a esta entidad una nueva inspección luego de la decisión que se tome en esta junta general sobre la Reactivación de la compañía.

Los señores accionistas presentes en esta Junta General, luego de analizar lo manifestado por el señor Presidente y una vez que se determina que la compañía cuenta con la documentación de respaldo justificando las observaciones por las cuales fue declarada en disolución, por unanimidad resuelven Reactivar la compañía y autorizan al señor Homero Ramírez Cevallos, representante legal de la empresa para que efectúe todas las gestiones y trámites necesarios para que se elabore la escritura de reactivación de LA JOYA SUR JOYSUR S. A., EN LIQUIDACION.

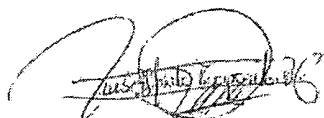
Sin existir otro punto que tratar el señor Presidente concede un receso de 30 minutos para que se elabore el acta correspondiente.



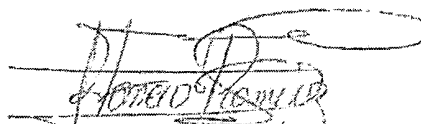
0000728

Una vez que se cuenta con el acta, se reinstala la junta general, se da lectura del acta y ésta es aprobada por unanimidad por parte de los accionistas presentes.

Siendo las 18h30pm, el señor Presidente da por finalizada la junta general extraordinaria de accionistas y para constancia de lo actuado, en unidad de acto, firman



Luis Alfredo Toapanta Velasco
PRESIDENTE



Homero Ramírez Cevallos
SECRETARIO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0007



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello y a petición de Lauro Rivadeneira con número de cédula 170421806-2, confiero esta cuarta copia Certificada de la escritura pública **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACIÓN OTORGADO POR HOMERO RENAN RAMIREZ CEVALLOS, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACIÓN.-** Firmada y sellada en Quito, veintiséis de agosto del dos mil quince.-



Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

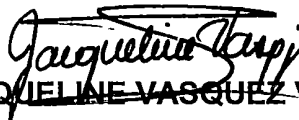
0008



NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Con fecha veinte y nueve de julio del dos mil quince, al margen de la escritura de Reactivación de la Compañía **LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACIÓN**, celebrada en esta Notaria, el **doce de febrero del dos mil quince**, se encuentra la razón de la Resolución número **SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-1441** del 27 de julio del 2015, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve APROBAR la presente escritura.- Quito, a veinte y uno de septiembre del dos mil quince. (r.h.z.)




DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701025001126

Siento por tal que revisada la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía **"LA JOYA SUR JOYSUR S.A."**, celebrada ante el doctor Nelson Chávez Muñoz, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 03 de junio de 1992, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, existe al margen de dicha escritura la siguiente marginación, cuyo texto es: **"RAZON.-** Reactivada la Compañía, mediante escritura pública celebrada ante la Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui, Notaria Tercera del cantón Quito, el 12 de febrero del 2015, y Aprobada mediante la Resolución Nro. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1441, dada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 27 de julio del 2015.- Quito, a 04 de Agosto del 2015.- EL NOTARIO".-

Quito, a 24 de septiembre de 2015

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

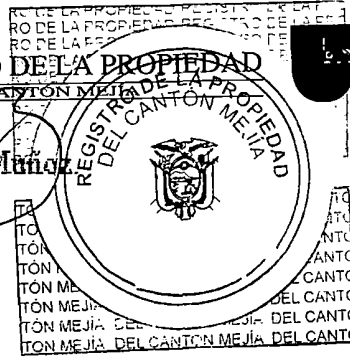
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-002-000006138



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede se encuentra inscrito con los números 170 del Repertorio y 37 del Registro Mercantil de 21 de Agosto del 2015.- Machachi, Octubre 8 del 2015.- I.P. Certifico.-


Dr. Walter Efrén Gómez Muñoz
Registrador


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA DEL CANTÓN MEJÍA
REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

TRÁMITE NÚMERO: 69925

NÚMERO DE MARGINACION 1



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

MARGINACIÓN

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1589 del Registro Mercantil de fecha cuatro de agosto del mil novecientos noventa y dos, Tomo 123, en lo referente a la REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "LA JOYA SUR JOYSUR S.A.".- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Escrituras de 12 de febrero del 2015 y de 23 de diciembre del 2014, otorgadas ante la Notaria TERCERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO QUINTO LITERAL B de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1441 del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 27 de julio del 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE MARGINACION, LA INVALIDA.

QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

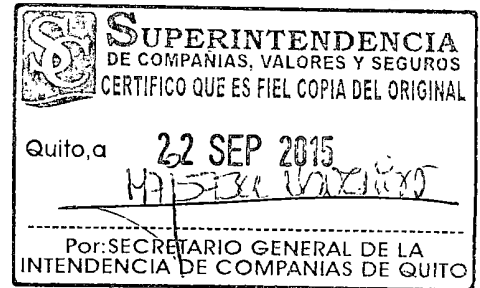


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLARROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- **1441**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-2549 de 26 de junio de 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, a cargo del Registro Mercantil, el 15 de enero del 2015, la Superintendencia de Compañías y Valores declaró disuelta a la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A., por estar incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías; y, designó liquidador al economista Victor Hugo Rivadeneira Gamazo;

QUE mediante comunicación ingresada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 9 de enero del 2015, el Gerente General de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACIÓN expresó la voluntad de la mencionada compañía de entrar en proceso de reactivación;

QUE como resultado de la inspección de control realizada a la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A., EN LIQUIDACIÓN, la Dirección Regional de Inspección y Control, Auditoría e Intervención emitió el oficio N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-04707 de 3 de marzo de 2015, en el cual señaló que además de estar incurso en las causales que motivaron la declaratoria de disolución referidas en el primer considerando de esta resolución, se encontraba también incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, al registrar pérdidas por más del cincuenta por ciento del capital social;

QUE dentro del proceso de reactivación iniciado, la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACIÓN presentó en este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2014; y, tres testimonios de la escritura pública de 12 de febrero de 2015 otorgada en la misma Notaría que contiene la decisión tomada por la junta general extraordinaria de accionistas de 4 de febrero de 2015, para proceder a la reactivación de la compañía;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-15-760 de 27 de abril de 2015, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención en relación con el proceso de reactivación de la compañía concluye que: *"De conformidad con el análisis realizado a la documentación presentada con el fin de justificar las observaciones notificadas por esta Institución mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-04707 de 03 de marzo de 2015, así como aquellas establecidas durante el proceso de reactivación se determina que han sido superadas. // Adicionalmente, se verificó que luego del aumento de capital suscrito de USD 10.000,00 en Numerario, resuelto por los accionistas en junta general extraordinaria de 27 de octubre de 2014, la compañía supera la causal de disolución por pérdidas acumuladas en las que se encuentra inmersa. // Por lo señalado, esta Dirección recomienda continuar con el trámite."*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-
LA JOYA SUR JOYSUR S.A., EN LIQUIDACIÓN

1441

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-066 de 23 de julio de 2015, recomiendan la suscripción de la presente resolución;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, entre los que se encuentra el de reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos de la escritura pública de reactivación otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de febrero del 2015, que a su vez se fundamenta en la escritura pública de aumento de capital de USD \$ 800,00 a USD \$ 10.800,00; y, de reforma de estatutos de la compañía otorgada en la misma Notaría, el 23 de diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACION y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública de reactivación se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013 que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios Tercero y Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de reactivación que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Mejía, a cargo del Registro Mercantil, inscriba el acto jurídico de aumento de capital y consiguiente reforma de estatutos constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de diciembre de 2014, la escritura pública de reactivación de 12 de febrero de 2015 otorgada en la misma Notaría y esta Resolución;

Quito, a

Por: SECRETARIO GENERAL DE LA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-3-
RESOLUCIÓN No.SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-
LA JOYA SUR JOYSUR S.A., EN LIQUIDACIÓN

1441

b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

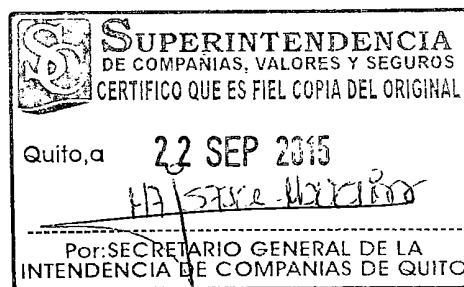
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del cantón Mejía, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **27 JUL 2015**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

JERA
Exp. 47479
Trámite 5294





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0013

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Se comunica al público que Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobó la reactivación de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de febrero de 2015, que fue aprobada mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15- **1441** de **27 JUL 2015**

Distrito Metropolitano de Quito, a **27 JUL 2015**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTARIA
Exp. 47479
Trámite 5294

El presente extracto deberá publicarse por un día en el sitio web institucional

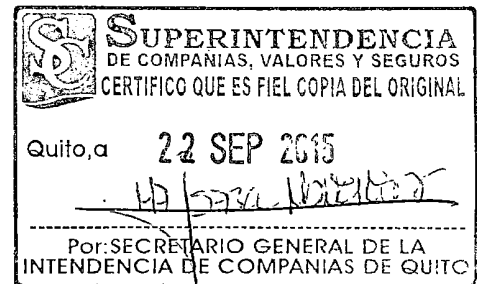


RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-1441 de 27 de julio de 2015, se publicó en la página web institucional: www.supercias.gob.ec, por una sola vez, el 27 de julio de 2015, un extracto de la escritura pública de reactivación de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A., EN LIQUIDACION, dando así cumplimiento al artículo segundo de la referida resolución.-

CERTIFICO.-

Quito, julio 27 del 2015

Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**



Mim

Exp. 47479
Tr. 5294



INFORME DE INSPECCIÓN

No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-136

Fecha: 27 de abril de 2015

Trámite No. 9119-0

Denominación de la Compañía:	LA JOYA SUR JOYSUR S.A.
Expediente No.:	47419
Representante Legal:	HOMERO RENÁN RAMÍREZ CEVALLOS
Domicilio de la Compañía:	QUITO, PICHINCHA
Dirección de la Compañía:	PANAMERICANA UR KM. 17 ½
Teléfonos:	3076054/ 0998266239
Correo electrónico:	paulina.c.joya@hotmail.com
CIIU:	H: TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
Asunto:	REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

Pronunciamiento:

De conformidad con el análisis realizado a la documentación presentada con el fin de justificar las observaciones notificadas por esta Institución mediante Oficio No. No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-04707 de 03 de marzo de 2015, así como aquellas establecidas durante el proceso de reactivación se determina que han sido superadas.

Adicionalmente, se verificó que luego del aumento de capital suscrito de USD 10.000,00 en Numerario, resuelto por los accionistas en junta general extraordinaria de 27 de octubre de 2014, la compañía supera la causal de disolución por pérdidas acumuladas en las que se encuentra inmersa.

PREPARADO POR:

ING. GISELA J. GONZÁLEZ C.
ESPECIALISTA DE CONTROL SOCIETARIO

REVISADO POR:

LCDA. GINA FALCÓN ARIAS
DIRECTORA REGIONAL DE INSPECCIÓN, CONTROL
AUDITORÍA E INTERVENCIÓN



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

I. ANTECEDENTES

1. Los datos generales de contacto, representantes legales, actividades económicas y adicionales de la compañía **LA JOYA SUR JOYSUR S.A.**, fueron tomados de la base de datos de Registro de Sociedades de esta Institución y forman parte del presente informe como **(Anexo 1)**.
2. Mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2549 de 26 de junio de 2014 esta Institución declaró disuelta a la compañía **LA JOYA SUR JOYSUR S.A.**, por estar incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha resolución fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de noviembre del mismo año. **(Anexo 2)**.
3. Durante el proceso de reactivación de la compañía **LA JOYA SUR JOYSUR S.A.**, se establecieron observaciones societarias y contables, las mismas que fueron puestas en conocimiento del representante legal mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-04707 de 03 de marzo de 2015. **(Anexo 3)**.
4. El señor Homero Ramírez, Gerente General de la compañía **LA JOYA SUR JOYSUR S.A.**, mediante comunicación ingresada a esta Institución, el 24 de marzo de 2014 con trámite No. 9119-0 solicitó una nueva inspección a fin de verificar el cumplimiento de las observaciones emitidas por este Organismo de Control. **(Anexo 4)**
5. Las inspecciones se realizaron en los días 02 y 09 de abril de 2015, las que fueron atendidas por el señor Homero Ramírez, Gerente General de la compañía **LA JOYA SUR JOYSUR S.A.**, ante quien se presentó la credencial No. SCVS-IRQ-DRICAI-15.206 de 19 de febrero del presente año. **(Anexo 5)**

II. INFORME

2.1 ALCANCE DEL ANÁLISIS DE CONTROL

El presente informe de inspección está enfocado a verificar las acciones correctivas implementadas por la administración de la compañía analizada, encaminadas a superar las observaciones establecidas por esta Institución y notificadas mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-04707 de 03 de marzo de 2015.

2.2 SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE DISOLUCIÓN

A continuación, se analizarán las observaciones que motivaron la disolución de la compañía **LA JOYA SUR JOYSUR S.A.**

OBSERVACIÓN No. 1

"La compañía ha incumplido con la Resolución No. SC-ICI-CPAIRFRS.G.11.010 de 11 de octubre de 2011, publicada en Registro Oficial No. 625 de 24 de enero de 2012, al no haber presentado a esta Institución el cronograma de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), ni la conciliación del patrimonio neto al período de transición."

VERIFICACIÓN

Los accionistas se reunieron en las juntas generales extraordinarias el 27 de septiembre de 2013 y el 21 de febrero de 2014, en la primera aprobaron el Cronograma de Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y en la segunda aprobaron la conciliación del patrimonio neto. **(Anexo 6)**



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE INSPECCION Y CONTROL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0016

La compañía presentó a esta Institución el cronograma y la conciliación del patrimonio neto correspondiente al proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), mediante comunicación de 10 de abril de 2015 con trámite No 11357-0, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución No. SC.ICI.CPAIRFRS.G.11.010 de 11 de octubre de 2011, publicada en Registro Oficial No. 625 de 24 de enero de 2012. **(Anexo 7)**

Conclusión

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se establece que ha sido superada la observación.

OBSERVACIÓN No. 2

"La compañía no exhibió las políticas contables que permitan evidenciar que la contabilidad se encuentra bajo las Normas Internacionales de Información Financiera."

VERIFICACIÓN

La compañía exhibió las políticas contables las cuales establecen que la contabilidad se encuentra bajo las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES). **(Anexo 8)**

Conclusión

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se establece que ha sido superada la observación.

OBSERVACIÓN No. 3

"Contablemente deberá presentar los registros de libro diario, mayores contables y documentación de soporte para establecer la razonabilidad de las siguientes cuentas durante los años 2011, 2012 y 2013:

- Cuentas por pagar accionistas
- Detalle de propiedad, planta y equipo
- Depreciación de activos fijos
- Aportes para futuras capitalizaciones "

VERIFICACIÓN

A continuación se analiza cada una de las cuentas descritas anteriormente:

a. Cuentas por pagar accionistas

De la revisión del libro mayor de "Cuentas por Pagar Accionistas" se verificó que en los años 2011 y 2012 reflejaba un saldo de USD 8.253,80 y USD 10.218,00 que se originó por la entrega de dinero por parte de los accionistas que efectuaban transferencias de acciones por el valor de USD450,00 tanto para el cedente como para el cesionario. **(Anexo 9)**

Durante el año 2013 no se efectuaron cobros por las transferencias de acciones, considerando que esta política contable no había sido aprobada por los accionistas en junta general. Los recursos que se mantenían en dicha cuenta fueron utilizados en el pago de honorarios profesionales y agasajo navideño reflejando un saldo de USD 00,00 al 31 de diciembre de 2013. **(Anexo 10)**

b. y c. Detalle de propiedad, planta y equipo / Depreciación de Activos Fijos

De la revisión contable se verificó que las cuentas de activo no tenían auxiliares contables y documentación de soporte, únicamente se exhibió el libro mayor para el año 2011. **(Anexo 11)**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE INSPECCION Y CONTROL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

A continuación se describe el saldo de cada una de las cuentas de activo fijo y su respectiva depreciación al 31 de diciembre de 2011:

Cuadro No. 1
"Activos Fijos"

CUENTA	2011
EQUIPO DE OFICINA	462,89
MUEBLES Y ENSERES	1.804,26
EQUIPO DE COMPUTACION	257,37

Fuente: Libro mayor al 31 de diciembre 2011 y 2012.

Cuadro No. 2
"Depreciación de Activos Fijos"

CUENTA	2011
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE OFICINA	208,64
DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	1.471,64
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMPUTACION	257,37

Fuente: Libro mayor al 31 de diciembre 2011 y 2012.

La compañía regularizó al 31 de diciembre de 2012 las cuentas de activos fijos y su respectiva depreciación, mediante los asientos de ajuste registrados en comprobantes de diarios Nos.041, 042 y 043. **(Anexo 12)**

COMPROBANTE DE DIARIO No. 041

CODIGO	CUENTA	DEBITO	HABER
12104	Depreciación Equipo de Oficina	208,64	
317.06	Utilidades Acumuladas	254,25	
12101	Equipo de Oficina		462,89

COMPROBANTE DE DIARIO No. 042

CODIGO	CUENTA	DEBITO	HABER
12105	Depreciación Muebles y Enseres	1.471,64	
317.06	Utilidades Acumuladas	332,62	
12102	Muebles y Enseres		1.804,26

COMPROBANTE DE DIARIO No. 043

CODIGO	CUENTA	DEBITO	HABER
12106	Depreciación Equipo de Computación	257,35	
317.06	Utilidades Acumuladas	0,02	
12103	Equipo de Computación		257,37

Los ajustes contables se efectuaron en base a lo establecido en la Sección 10 "Políticas, Estimaciones y Errores" de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades PYMES.



d. Aportes para futuras capitalizaciones

De la revisión contable al 31 de diciembre de 2011 se verificó que el saldo de la cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones es de USD 202,86 no tenía auxiliar contable y documentación de soporte, únicamente se exhibió el libro mayor. **(Anexo 13)**

La compañía al 31 de diciembre de 2012 regularizó la cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones, mediante el asiento de ajuste registrado en comprobante de diario No.049, en el cual se débito el valor de USD 202,86 de "Aportes para Futura Capitalización" con crédito a "Utilidades Acumuladas". **(Anexo 14)**

El asiento de ajuste se efectuó en base a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades PYMES, Sección 10 "Políticas, Estimaciones y Errores".

Los accionistas al 31 de diciembre entregaron un aporte de USD 2.500,00 a la compañía, según comprobante de diario No. 0136. Posteriormente, se efectuó el depósito de dichos recursos a la cuenta bancaria de la empresa No. 02095000913 del Produbanco con fecha 01 de septiembre de 2014. **(Anexo 15)**. Los recursos han sido utilizados en el pago de nómina de empleados y pago de honorarios profesionales, las transacciones cuentan con la documentación de soporte

Comentario:

De la revisión contable se estableció que la compañía presentó los registros de ajuste y documentación de soporte de las "Cuentas por Pagar Accionistas", "Activos Fijos", "Depreciación de Activos Fijos" y "Aportes para futuras Capitalizaciones", en base a lo establecido en la Sección 10 "Políticas, Estimaciones y Errores" de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades PYMES.

Los registros de ajuste han sido conocidos y aprobados por los accionistas en acta de junta general extraordinaria de 21 de febrero de 2014, dentro del punto de orden del día relacionado con la aprobación de la conciliación de patrimonio neto por efecto de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Por lo expuesto, se establece que la observación ha sido superada.

OBSERVACIÓN No. 4

"La compañía en el ejercicio económico 2011 registra contablemente "Cuentas por Cobrar Administradores", incurriendo a lo establecido en el artículo 261 de la Ley de compañías, al efectuar operaciones ajenas a su objeto social."

VERIFICACIÓN

De la revisión contable se verificó que al 31 de diciembre de 2011, registra "Cuentas por Cobrar Administradores" los siguientes valores:

Cuadro No. 3
"Cuentas por Cobrar Administradores"

CUENTA	USD
Chávez Luis	1.164,00
Chicaiza Oswaldo	541,00
Basantes Gonzalo	24,00
Chicaiza Oswaldo	381,50
Basantes Gonzalo	150,50
Total	2.261,50

Fuente: Libro mayor contable al 31 de diciembre de 2011.
(Anexo 16)



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE INSPECCION Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Las "Cuentas por Cobrar Administradores" suman en total USD 2.261,50 no cuenta con auxiliares contables y documentación de soporte, únicamente se exhibió el libro mayor.

La compañía al 31 de diciembre de 2012 regularizó mediante el asiento de ajuste registrado en comprobante de diario No.045, en el cual se debitó el total de "Cuentas por Cobrar Administradores" de USD 2.261,50 con crédito a "Utilidades Acumuladas". **(Anexo 17)**

COMPROBANTE DE DIARIO No. 045

CODIGO	CUENTA	DEBITO	HABER
21101.13	Chávez Luis	1.164,50	
21101.22	Chicaiza Oswaldo	541,00	
21101.26	Basantes Gonzalo	24,00	
21102.22	Chicaiza Oswaldo	381,50	
21102.26	Basantes Gonzalo	150,50	
317.06	Utilidades Acumuladas		2.261,50

Comentario:

El asiento de ajuste se efectuó en base a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades PYMES, Sección 10 "Políticas, Estimaciones y Errores".

El registro de ajuste de "Cuentas por Cobrar Administradores" ha sido conocido y aprobado por los accionistas en acta de junta general extraordinaria de 21 de febrero de 2014, dentro del punto de orden del día relacionado con la aprobación de la conciliación de patrimonio neto por efecto de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Conforme a lo expuesto se establece que ha sido superada la observación.

OBSERVACIÓN No. 5

"En el estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de 2011 presenta reservas por múltiples conceptos, no estipulados en el estatuto social y no se exhibió ninguna acta de junta general de accionistas en las que conste dicha asignación, contraviniendo lo establecido en el artículo 297 de la Ley de Compañías que expresa: "(...) El estatuto a la junta general podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo un porcentaje de beneficios destinados a su formación... (...)".

VERIFICACIÓN

De la revisión contable se verificó que al 31 de diciembre de 2011, registra las siguientes reservas:

**Cuadro No. 4
"Reservas Múltiples Conceptos"**

CUENTA	USD
Reserva de Capital	239,17
Reserva Adquisición de Activos	2.042,14
Reserva de Contingencia	398,29
Reserva Futura Capitalización	202,86
Total	2.882,46

Fuente: Libro mayor contable al 31 de diciembre de 2011. **(Anexo 18)**

Las reservas descritas anteriormente no cuentan con auxiliar contable y documentación de soporte, únicamente se exhibió el libro mayor.



La compañía al 31 de diciembre de 2012 regularizó las "Reservas" asignadas por múltiples conceptos no estipulados en el estatuto social, mediante el asiento de ajuste registrado en comprobante de diario No.049, en el cual se debitó "Reservas" con crédito a "Utilidades Acumuladas". (Anexo 19)

COMPROBANTE DE DIARIO No. 049

CODIGO	CUENTA	DEBITO	HABER
317.02	Reserva de Capital	239,17	
317.03	Reserva Adquisición de Activos	2.042,14	
317.04	Reserva de Contingencia	398,29	
317.05	Reserva Futura Capitalización	202,86	
317.06	Utilidades Acumuladas		2.882,46

Comentario:

El asiento de ajuste se efectuó en base a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades PYMES, Sección 10 "Políticas, Estimaciones y Errores".

El registro de ajuste de "Reservas" por múltiples conceptos no estipulados en el estatuto social ha sido conocido y aprobado por los accionistas en acta de junta general extraordinaria de 21 de febrero de 2014, dentro del punto de orden del día relacionado con la aprobación de la conciliación de patrimonio neto por efecto de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Conforme a lo expuesto se establece que ha sido superada la observación.

2.3 SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES ESTABLECIDAS DURANTE LA INSPECCIÓN PARA LA REACTIVACIÓN

OBSERVACIÓN No. 1

"La compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A. al 31 de diciembre de 2013, registró pérdidas acumuladas de USD 4.022,06 las cuales representan 195,56% con relación a su capital y reservas, por lo tanto, la compañía se encuentra inmersa en la causal de disolución, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías."

VERIFICACIÓN

La compañía presentó la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social otorgada el 23 de diciembre de 2014, ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, la cual contiene como documento habilitante el acta de junta general extraordinaria de accionistas de 15 de octubre de 2014 en la que se resuelve aumentar el capital en USD 10.000,00 en numerario.

A continuación, se analizará la información societaria y contable relacionada con el aumento de capital.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE INSPECCION Y CONTROL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1. ANTECEDENTES

a) Fecha de vencimiento del plazo de duración de la Compañía:	04-08-2042
b) Capital autorizado: No aplica	
c) Capital suscrito actual:	USD 800,00
Dividido en:	20.000 acciones
Valor nominal:	USD 0,04 cada acción
d) Capital pagado:	USD 800,00
e) Capital suscrito no pagado: No aplica	
f) Fecha del vencimiento para la cancelación del capital suscrito y no pagado: No aplica	

g) Accionistas o socios en mora: No aplica	
NOMBRE ACCIONISTA O SOCIO	VALOR

	SI	NO
h) Los accionistas en mora participan en el aumento de capital. No aplica		
i) Existen acciones preferidas		X
Valor : USD		
Superan el 50% del capital suscrito:		
j) Se mantiene acciones en tesorería:		X
Valor: USD		
k) Para la adquisición de acciones de propia emisión se ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 192 de la Ley de Compañías. No aplica		
l) La Compañía registra pérdidas acumuladas que la colocan en causal de disolución: (1)		
- Antes del Aumento:	X	
- Después del Aumento:		X

m) Último acto jurídico aprobado:	Aumento de Capital
Fecha de escritura:	22-03-1999
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil:	08-11-1999

NOTA: (1) La compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A. al 31 de diciembre de 2013, registró pérdidas acumuladas de USD 4.022,06 las cuales representan 195,56% con relación a su capital y reservas, por lo tanto, la compañía se encuentra inmersa en la causal de disolución, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías



2. REVISION Y VERIFICACION DE LIBROS SOCIALES, REGISTROS CONTABLES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVOS AL TRÁMITE

	SI	NO
a) Libro de Acciones y Accionistas:		
- Los saldos del capital pagado guardan correspondencia con los auxiliares contables	X	
- Las transferencias de acciones por adjudicación cumplen con las disposiciones del Art. 190 de la Ley de Compañías. No aplica		
- Las inscripciones de las transferencias de acciones están respaldadas con los justificativos previstos en el Art. 189 de la Ley de Compañías.	X	
- Los justificativos de las inscripciones de transferencias de acciones han sido suscritos por el (la) cónyuge del cedente.	X	
- Se han efectuado transferencias de acciones entre cónyuges.		X
- Fueron comunicadas a la Superintendencia las transferencias de acciones (Art. 21 Ley de Compañías).	X	
- Consta la inscripción del último aumento de capital	X	
b) Talonarios de acciones:		
- Los talonarios de acciones se encuentran firmados por los titulares. (Art. 177 de la Ley de Compañías).	X	
- Se han emitido certificados provisionales (Art. 167 de la Ley de Compañías). No aplica		
- Se han canjeado los certificados provisionales por los títulos definitivos (Art. 168 de la Ley de Compañías). No aplica		
- Se han sentado razones en los talonarios de los títulos retirados de circulación. (Res. 89.1.03.0012 de 14-11-89 Reglamento de Canje de Títulos).	X	
- Los nuevos títulos emitidos repiten el mismo número que el de los retirados de circulación (Res.89.1.0.3.0012 de 14-11-89. Reglamento de Canje de Títulos).	X	X
- Se han emitido los títulos de conformidad con el Art. 168 de la Ley de Compañías.	X	
- Los títulos emitidos cumplen con las disposiciones del Art. 176 de la Ley de Compañías.		



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE INSPECCION Y CONTROL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2. REVISION Y VERIFICACION DE LIBROS SOCIALES, REGISTROS CONTABLES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVOS AL TRAMITE continuación

	SI	NO
c) Libro de participaciones y socios: No aplica - Las inscripciones efectuadas en el libro de participaciones y socios están respaldadas con las respectivas escrituras de constitución, de aumentos de capital y de transferencias de participaciones - Las transferencias de participaciones cumplen con las disposiciones del Art. 113 de la Ley de Compañías. - A la suscripción de las escrituras de transferencias de participaciones comparece el (la) cónyuge del cedente. - Se han efectuado transferencias de participaciones entre cónyuges. - Han sido comunicadas a la Superintendencia las transferencias de participaciones (Art. 21 Ley de Compañías.		
d) Talonarios de certificados de aportación: No aplica - Los talonarios de los certificados de aportación se encuentran firmados por los titulares. - Inscrita la cesión de participaciones en el libro de participaciones y socios, se ha anulado el certificado de aportación correspondiente y extendido uno nuevo a favor del cesionario.		

e) Cumplimiento de obligaciones válido hasta (Fecha) : (2)		
Presentación de:	SI	NO
- Balances	X	
- Nómina de socios o accionistas	X	
- Informe de Gerente	X	
- Informe de Comisario o Consejo de Vigilancia	X	
- Informe de auditoría externa. No aplica		
- Pago de contribuciones	X	

f) Registros contables	
- La contabilidad se encuentra elaborada al:	31-12-2014
- Fecha de corte del último balance interno:	31-12-2014

NOTA: (2) La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2549 de 26 de junio de 2014, inscrita en Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de noviembre del mismo año, declaró la disolución de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.



3. INVERSIÓN EXTRANJERA

	VALOR USD
Tipo de inversión extranjera: No aplica	
Directa:	
Subregional:	
Neutra:	
Ha sido registrada en el Banco Central del Ecuador:	

4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE

	SI	NO
Se presentó el acta original	X	
Clase de Junta: Extraordinaria		
Fecha: 27-10-2014		
Fecha de Convocatoria: 15-10-2014		
Por la prensa: El Telégrafo		
Personal:		
La convocatoria cumple con el estatuto social y lo estipulado en los Arts. 119 o 236 de la Ley de Compañías, con los Arts. 1, 2 y 3 o 4 del Reglamento de Juntas Generales emitido mediante Resolución No. SCV.DNCDN.14.014 de 13 de octubre de 2013.	X	
La convocatoria al comisario cumple con el Art. 242 de la Ley de Compañías y Arts. 2 y 4 del Reglamento de Juntas Generales.	X	
El acta cumple con lo previsto en el Art. 25 del Reglamento de Juntas Generales.	X	
Quórum asistente 55,11% (3)		
Personal: 33,16%		
Con representación: 21,95%		
Los asistentes a la junta general son los mismos que constan en el libro de acciones y accionistas o en el libro de participantes y socios y en las escrituras de constitución y cesión de participaciones.	X	
Se presentaron los documentos justificativos de la representación ejercida.	X	
Se cumplió el orden del día.	X	
Existe renuncia al derecho preferente.	X	
Existe cesión del derecho de atribución.	No aplica	
Se negociaron fracciones.		X

NOTA: (3) LA junta general extraordinaria de 27 de octubre de 2014 se celebró con la presencia del 55,11% del capital social, quórum de instalación permitido conforme lo establecido en el artículo décimo sexto del estatuto social reformado mediante escritura pública de 24 de agosto de 2014, inscrita en el Registro Mercantil el 12 de abril de 2005.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE INSPECCION Y CONTROL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

4. JUNTA GENERAL RELATIVA AL TRÁMITE continuación

	SI	NO
Se aprobaron las bases de la transformación, fusión o escisión. (Arts. 333, 338, 339, 340, 341, 344 y 348 Ley de Compañías). No aplica		
La junta general aprobó el cuadro de integración de capital.		X
La junta general autorizó al Representante Legal la elaboración del cuadro de integración de capital.	X	
Se encuentra suscrita el acta.	X	
Se ha formado el expediente de cada junta, conforme lo previsto en los Arts. 122 y 246 de la Ley de Compañías y Art. 35 del Reglamento de Juntas Generales.	X	

Resoluciones de la Junta respecto al trámite:

- Aumentar el capital suscrito en USD 10.000,00 en numerario.
- Reformar el artículo quinto del estatuto social.

	SI	NO
Plazo para cancelar el capital insoluto del presente aumento: No aplica		
Otros aspectos relacionados con el trámite:		
Se ha efectuado la publicación por la prensa para uso del derecho preferente. (Art. 181 de la Ley de Compañías y Resolución No. 01.ICQ.019 de 28 de diciembre del 2001).	X	
Fecha de la publicación: 31-10-2014		
Por la prensa: Últimas Noticias de Quito		
Expediente de la Junta General relacionada con el trámite cumple los requisitos del Art. 35 del Reglamento de Juntas Generales.	X	



5. CUADRO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE: 27-10-2014

0021

SOCIOS	REPRESENTANTE	CAPITAL USD
8 Accionistas	Con representación	175,60
13 Accionistas		265,20
Total: 21 Accionistas		440,88

	SI	NO
Ha sido elaborada la lista de asistentes y suscrita por el Secretario y el Presidente de la junta general (Art. 239 de la Ley de Compañías y Art. 12 del Reglamento de Juntas Generales).	X	

Comentarios:

La compañía **LA JOYA SUR JOYSUR S.A.**, presentó las cartas de representación de los ocho accionistas a la junta general extraordinaria de 27 de octubre de 2014. Las cartas de representación cumplen con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de Juntas Generales. Los documentos que justifican la representación de las compañías accionistas se encuentran en el expediente del acta de junta general de 27 de octubre de 2014.

Cabe mencionar que dichas representaciones no fueron ejercidas por los administradores ni comisarios de la compañía.



6. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

6. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL													
SOCIOS O ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		CAPITAL SUSCRITO Valor USD b	FORMA DE PAGO							CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL Valor USD c = a + b	
	Valor USD a	%		NUMERARIO USD	ESPECIE	COMP. CREDITOS	RESERVAS						UTILIDAD. NO DISTRIB. USD
							LEGAL	ESTATUTARIA	FACULTATIVA	CAPITAL			
22 Accionistas que suscriben en el aumento de capital	413,48		10.000,00	10.000,00								10.413,48	
15 Accionistas no suscriben en el aumento de capital	386,52		0,00									386,52	
TOTAL: 37 accionistas	800,00		10.000,00	10.000,00								10.800,00	

COMENTARIOS: No se formulan observaciones al cuadro de integración de capital que forma parte de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social otorgada por la Notaria Tercera del Cantón Quito el 23 de diciembre del mismo año.

No se detallan los accionistas en el cuadro de integración de capital por ser numerosos.

Posterior a la fecha de la escritura de aumento de capital, se efectuaron las siguientes transferencias de acciones las mismas que han sido registradas en el libro de acciones y accionistas; y, a su vez han sido comunicadas a esta Institución conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Compañías:

CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES	VALOR
Jorge Luis Ayala Chiguano	Héctor Raúl Chiguano Cuyo	1.177	47,08
Wilson Evangelino Martínez Segura	Franklin Raúl Olaya Pabón	177	7,08
Wilson Evangelino Martínez Segura	Chiguano Cuyo Luis Marcelo	177	7,08
Chiguano Cuyo Luis Marcelo	Jorge Eduardo Zapata Cárdenas	177	7,08

Sin embargo, el número de accionistas (37) hasta la emisión del presente informe sigue siendo el mismo.



7. FORMA DE PAGO.

7.1 EN NUMERARIO

De acuerdo con la revisión, y análisis efectuados a la cuenta Caja-Bancos, han ingresado a la compañía los siguientes valores para pagar el presente aumento:

Saldo al: 31-12-2014

Socio o accionista	Fecha de Recepción	Caja - Banco	Fecha depósito	Cuenta de Ahorros	Valor USD	Contabilización	
						Fecha	No. Asiento
22 Accionistas que suscriben	20 -11-2014 hasta 12-12-2014	PRODUBANCO	20 -11-2014 hasta 12-12-2014	2095000913	10.000,00	28-11-2014 17-12-2014	CD.073 CD.081
TOTAL					10.000,00		

	SI	NO
a) Existen préstamos concedidos por la compañía a los socios o accionistas.		X
b) La recepción de los aportes de los socios o accionistas fue aprobada por la junta general (Doctrina Jurídica 147)	X	
c) Los aportes fueron realizados en fechas posteriores a la de la junta general que resolvió el aumento de capital.	X	
d) Existe autofinanciamiento.		X
e) Los recursos han sido utilizados en operaciones relacionadas con el objeto social de la compañía.	X	

Comentarios: Los valores que conforman los USD 10.000,00, ingresaron desde el 20 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2014 a la cuenta de ahorros de la compañía No. 02095000913 del Produbanco. Los recursos fueron registrados contablemente con débito a "Bancos" y crédito a "Aportes para Futura capitalización". El dinero fue utilizado para cancelar nómina de empleados y gastos administrativos. Las transacciones revisadas cuentan con documentos de respaldo.

La compañía presentó las políticas contables y la contabilidad se encuentra elaborada bajo los principios de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°.SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010 de 11 de octubre de 2011.

Comentario:

De la revisión de los libros sociales y registros contables al 31 de diciembre de 2014, se determinó que el saldo de la cuenta Aportes para Futura Capitalización, es suficiente para pagar el aumento de capital de USD 10.000,00 en Numerario, resuelto por la junta general extraordinaria de accionistas de 27 de octubre de 2014, documento que forma parte de la escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social otorgada el 23 de diciembre de 2014 en la Notaría Tercera del Cantón Quito.

Luego del aumento de capital de USD 10.000,00 la compañía supera la causal de disolución por pérdidas acumuladas en la que se encuentra incurso.

Por lo expuesto, la observación ha sido superada.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL



SUPERINTENDENCIA

OBSERVACIÓN No. 2

"La compañía deberá remitir a esta Institución la escritura pública de reactivación, de conformidad con lo previsto en el artículo 375 de la Ley de Compañías."

VERIFICACIÓN

De la revisión efectuada al sistema de trámites de esta Institución se verificó que la compañía presentó la escritura de reactivación el 11 de marzo de 2015, con trámite No. 5294-1.

Por lo expuesto, la observación ha sido superada.



III. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:

De conformidad con los señalamientos hechos en el presente informe, se establece que las observaciones que motivaron la disolución, así como aquellas establecidas durante el proceso de control han sido superadas.

Adicionalmente, se verificó que luego del aumento de capital de USD 10.000,00 en Numerario, resuelto por los accionistas en junta general extraordinaria de 27 de octubre de 2014, la compañía supera la causal de disolución por pérdidas acumuladas en la que se encuentra inmersa.

RECOMENDACIONES:

Que la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución continúe con el trámite de reactivación, considerando que las observaciones que motivaron la disolución de la compañía, así como aquellas establecidas en el proceso de control han sido superadas.